



CENTRUM PUCP
GRADUATE BUSINESS SCHOOL

Reglamento Disciplinario para los Alumnos

CENTRUM PUCP
Graduate Business School

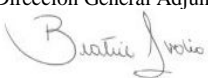
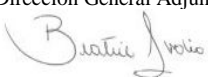
Reglamento Disciplinario para los Alumnos de CENTRUM Católica Graduate Business School			SERIAL:		D101V1356
ELABORADO POR:	Dirección Académica		FECHA EMISIÓN:		24.06.13
REVISADO Y APROBADO POR:	Dirección General Adjunta 	FECHA DE REVISIÓN:	16.07.2013	PAG.	1 de 14

Tabla de Contenidos

Título II.- Presupuestos del Procedimiento Disciplinario de CENTRUM PUCP.....	4
Título III.- Faltas	6
Título IV.- Sanciones	9
Título V.- Ejecución de Sanciones	9
Título VI.- Autoridad Competente	10
Título VII.- Procedimiento Disciplinario.....	10
Título VIII.- Notificaciones	13
Título IX.- Medidas No Sancionatorias	14

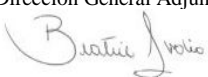
Reglamento Disciplinario para los Alumnos de CENTRUM Católica Graduate Business School			SERIAL:		D101V1356
ELABORADO POR:	Dirección Académica		FECHA EMISIÓN:		24.06.13
REVISADO Y APROBADO POR:	Dirección General Adjunta 	FECHA DE REVISIÓN:	16.07.2013	PAG.	2 de 14

Reglamento Disciplinario para los Alumnos de CENTRUM PUCP Graduate Business School

Título I.- Aspectos Generales

Artículo 1°.- Para la aplicación del presente reglamento se entiende por:

1. **La Universidad:** La Pontificia Universidad Católica del Perú.
2. **CENTRUM PUCP Graduate Business School [CP]:** El Centro de Negocios de la Universidad.
3. **Actividad Formativa:** Denominación genérica e indistinta referida a la oferta académica de CENTRUM PUCP, ya sea que se encuentre referida propiamente a programas académicos, diplomaturas, estudios ejecutivos y/o cualquier otra oferta educativa de CENTRUM PUCP, respecto de la cual resultan aplicables los demás conceptos.
4. **Interesado(a):** Persona natural o jurídica que toma contacto con CENTRUM PUCP procurando información sobre alguna de las actividades formativas impartidas por CENTRUM PUCP. Todo interesado es informado sobre la información relevante aplicable a cada actividad formativa, la misma que a su vez se encuentra disponible en la página web de CENTRUM PUCP: www.centrum.pucp.edu.pe
5. **Postulante:** Interesado(a) (persona natural) que siguiendo las formalidades establecidas por CENTRUM PUCP, inicia el proceso de admisión específicamente previsto para cada actividad formativa elegida según su naturaleza.
6. **Postulante Admitido(a):** Postulante que ha culminado exitosamente el proceso de admisión previsto para la actividad formativa elegida, y cuya admisión ha sido debidamente notificada por CENTRUM PUCP, de corresponder.
7. **Matrícula:** Acto jurídico por el que el postulante admitido se convierte en alumno de CENTRUM PUCP. CENTRUM PUCP asume la obligación de formar humana, académica y profesionalmente al alumno, y el alumno asume la obligación de participar en la vida académica de CENTRUM PUCP, en cabal cumplimiento de los reglamentos y normas que lo rigen. Por la matrícula, los alumnos adquieren los derechos y deberes que les son inherentes.

Reglamento Disciplinario para los Alumnos de CENTRUM Católica Graduate Business School			SERIAL:		D101V1356	
ELABORADO POR:		Dirección Académica		FECHA EMISIÓN:		24.06.13
REVISADO Y APROBADO POR:		Dirección General Adjunta 	FECHA DE REVISIÓN:	16.07.2013	PAG.	3 de 14

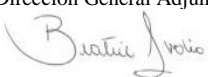
8. **Alumno(a):** Postulante admitido que realizó su matrícula en CENTRUM PUCP.
9. **Reglamento:** Reglamento Disciplinario para los alumnos de CENTRUM PUCP.
10. **Falta:** Toda acción u omisión de un alumno que contravenga las normas y/o principios de la Universidad y/o de CENTRUM PUCP, y/o los deberes u obligaciones que correspondan a su condición de alumno; así como toda acción u omisión que contravenga prohibiciones expresamente establecidas o que se encuentre tipificada o reconocida como falta en el presente reglamento u otras disposiciones de carácter normativo de CENTRUM PUCP.
11. **Sanción:** Medida disciplinaria, prevista expresamente en el presente reglamento, que se impone como consecuencia de la comisión de una falta. La sanción es impuesta previo procedimiento disciplinario.
12. **Procedimiento disciplinario:** El procedimiento seguido por CENTRUM PUCP al alumno al que se le atribuye la comisión de una falta, conforme lo previsto en el presente reglamento.

Artículo 2°.- El presente reglamento es de aplicación a todo alumno de CENTRUM PUCP, sea cual fuere la naturaleza de la actividad formativa a la que se hubiere matriculado.

Artículo 3°.- El presente reglamento se fundamenta en, y contribuye con, los principios y valores que inspiran a la Universidad y a CENTRUM PUCP, tales como la búsqueda de la verdad, el respeto por la dignidad de la persona, la tolerancia, el pluralismo, la responsabilidad social, el compromiso con el desarrollo, la honestidad, la ética, la solidaridad y la justicia.

Título II.- Presupuestos del Procedimiento Disciplinario de CENTRUM PUCP

Artículo 4°.- CENTRUM PUCP tiene como misión formar líderes con responsabilidad global inspirados en principios éticos y valores cristianos. En concordancia con ello, el alumno de CENTRUM PUCP tiene el deber de respetar el estándar de comportamiento debido y razonablemente esperado de una persona adulta, profesional, responsable, que asume un compromiso personal de formarse en una institución de educación superior a nivel de posgrado, respetando las normas y disposiciones previstas en CENTRUM PUCP, no siendo admisibles comportamientos y/o actitudes inadecuados o inferiores a dicho estándar.

Reglamento Disciplinario para los Alumnos de CENTRUM Católica Graduate Business School			SERIAL:		D101V1356
ELABORADO POR:		Dirección Académica	FECHA EMISIÓN:		24.06.13
REVISADO Y APROBADO POR:		Dirección General Adjunta 	FECHA DE REVISIÓN:	16.07.2013	PAG. 4 de 14

Artículo 5°.- Para efectos de la aplicación del presente reglamento, y según corresponda, toda referencia a CENTRUM PUCP y/o a sus instalaciones deben entenderse referidas a las actividades realizadas por CENTRUM PUCP y/o a cualquiera de las instalaciones en donde CENTRUM PUCP desarrolle sus actividades, aún cuando dichas instalaciones no correspondan al campus de CENTRUM PUCP ubicado en el Jirón Daniel Alomía Robles N° 125 - 129, urbanización los Álamos de Monterrico, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, Perú.

Artículo 6°.- El procedimiento disciplinario de CENTRUM PUCP se desarrollará respetando el principio del debido procedimiento, siguiendo para tal efecto lo previsto en el presente reglamento.

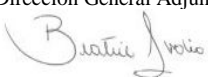
Artículo 7°.- Las sanciones serán impuestas respetando el principio de razonabilidad, teniendo en consideración para ello criterios como el estándar previsto en el artículo 4°, las circunstancias de la comisión de la falta, la intencionalidad, el perjuicio causado, la concurrencia de dos o más faltas, entre otras consideraciones atendibles.

Artículo 8°.- Cuando un alumno incurra en más de una falta mediante una misma conducta, se aplicará la sanción prevista para la falta más grave.

Artículo 9°.- A efectos de la determinación e individualización de la sanción, y cuando las circunstancias de hecho así lo justifiquen, se podrán tomar en consideración elementos que determinen atenuantes y/o eximentes de la responsabilidad que recaiga en el alumno en falta.

Artículo 10°.- A efectos de la determinación e individualización de la sanción, se podrán tomar en consideración elementos agravantes de la responsabilidad que recaiga en el alumno en falta. Constituyen elementos agravantes:

1. La negativa del alumno a aceptar la falta disciplinaria que hubiera cometido.
2. Realizar acciones que obstaculicen o dificulten las investigaciones relacionadas con la falta disciplinaria.
3. Mentir y/o realizar actos de encubrimiento durante el procedimiento de investigación de la falta.
4. Actuar con ánimo de lucro o con fines comerciales, independientemente de que los mismos se procuren para sí o para terceros.

Reglamento Disciplinario para los Alumnos de CENTRUM Católica Graduate Business School			SERIAL:		D101V1356
ELABORADO POR:		Dirección Académica		FECHA EMISIÓN:	
				24.06.13	
REVISADO Y APROBADO POR:		Dirección General Adjunta		FECHA DE REVISIÓN:	
				16.07.2013	
		FECHA DE REVISIÓN:		PAG.	
				5 de 14	

5. Actuar premeditadamente o con afán de asegurar el éxito de la falta mediante la obstaculización de su descubrimiento.
6. Participar activamente como parte de un grupo en la comisión de la falta o actuar como líder de este.
7. La concurrencia de dos o más faltas.
8. Arrogarse el derecho de representación estudiantil.
9. Contar con becas otorgadas por la Universidad y/o CENTRUM PUCP.
10. Ser reincidente en la comisión de una falta determinada, o exhibir antecedentes que evidencien procesos disciplinarios previos.

Artículo 11°.- Aquel que colabore, induzca, facilite o encubra la comisión de una falta, será sancionado con la misma sanción correspondiente al alumno que cometió la falta.

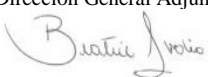
Artículo 12°.- Aquel que inicie la comisión de una falta sin que llegue a culminarla, será sancionado con la misma sanción correspondiente a la comisión de la falta.

Artículo 13°.- La potestad de CENTRUM PUCP de iniciar el procedimiento disciplinario no prescribirá.

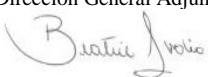
Título III.- Faltas

Artículo 14°.- Constituyen faltas las siguientes:

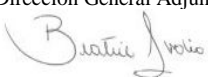
1. Actuar irrespetuosamente y/o atentar contra los derechos humanos, la honra y/o la dignidad y/o utilizar la violencia física y/o verbal (independientemente del medio utilizado para dicha finalidad) contra un miembro de la Universidad, de CENTRUM PUCP y/o aquellos con los que nos relacionamos.
2. El acoso a cualquier miembro de nuestra comunidad. Hostigar sexualmente de manera verbal, física y/o psicológica, sea cual sea el medio utilizado para dicho efecto, a otro miembro de la comunidad de CENTRUM PUCP y/o dentro de las instalaciones de la Universidad y/o de CENTRUM PUCP.
3. Realizar manifestaciones y/o actos discriminatorios respecto de cualquier persona o grupo de personas al interior de la Universidad y/o de CENTRUM PUCP.
4. Limitar, restringir u obstaculizar la libertad de enseñanza o el ejercicio legítimo de cualquier otro tipo de libertades de las personas que se encuentran en las instalaciones de la Universidad y/o de CENTRUM PUCP.

Reglamento Disciplinario para los Alumnos de CENTRUM Católica Graduate Business School			SERIAL:		D101V1356
ELABORADO POR:		Dirección Académica		FECHA EMISIÓN:	
		Dirección General Adjunta		24.06.13	
REVISADO Y APROBADO POR:				FECHA DE REVISIÓN:	
				16.07.2013	
				PAG.	
				6 de 14	

5. Ser condenado por la comisión de un delito doloso y/o haber ocultado a CENTRUM PUCP la condena por la comisión de un delito doloso, caso en el cual la falta se considerará cometida en el momento en que CENTRUM PUCP tome conocimiento de tal hecho.
6. Mentir y/o brindar información falsa o inexacta ante la Universidad y/o ante CENTRUM PUCP.
7. No respetar la propiedad moral y legal de los conocimientos generados por toda la comunidad académica.
8. Elaborar un documento falso, adulterar uno verdadero, o hacer uso de ellos con la pretensión de obtener cualquier ventaja o beneficio, para sí o para terceros.
9. Cometer plagio: hacer pasar como propias obras de otros (sea cual fuere el tipo de obra), entendiéndose como obra a toda creación intelectual personal y original, susceptible de ser divulgada o reproducida en cualquier forma, conocida o por conocerse. Por ejemplo: se comete plagio aún cuando involuntariamente, por descuido o negligencia, no se cumple con el deber de cita a través del cual se da el debido crédito y/o reconocimiento al autor de la creación intelectual que se está utilizando; se comete plagio aún cuando el propio autor haya autorizado el plagio; se comete plagio aún cuando la obra que se esté plagiando sea de autoría de quien comete el plagio (autoplagio), al intentar, entre otros, hacerla pasar como una nueva obra. Estos ejemplos se consignan con carácter enunciativo y no taxativo.
10. Copiar: obtener y/o utilizar información -de forma literal o parafraseada y/o disfrazada de cualquier otra forma, para sí o para terceros, sea cual fuere la fuente de su procedencia- en el desarrollo de cualquier tipo de examen y/o evaluación, contraviniendo con ello las normas y/o disposiciones establecidas por CENTRUM PUCP para el correcto desarrollo del referido examen y/o evaluación, afectándose así el objetivo intrínseco del proceso evaluativo.
11. Atentar contra la imagen de la Universidad y/o de CENTRUM PUCP.
12. Utilizar sin autorización y/o de forma indebida y/o con fines distintos a los que les corresponden, el nombre y logotipos de la Universidad y/o de CENTRUM PUCP.
13. No respetar el derecho a la privacidad de las personas.

Reglamento Disciplinario para los Alumnos de CENTRUM Católica Graduate Business School			SERIAL:		D101V1356
ELABORADO POR:		Dirección Académica		FECHA EMISIÓN:	
		Dirección General Adjunta		24.06.13	
REVISADO Y APROBADO POR:				FECHA DE REVISIÓN:	
				16.07.2013	
				PAG.	
				7 de 14	

14. Utilizar los recursos y/o servicios informáticos, así como la información que se encuentre disponible a través de ellos, para fines distintos a los que fueron destinados al momento de permitir su acceso (de acuerdo a la naturaleza de cada uno).
15. Utilizar indebidamente y/o violentar la infraestructura, equipos, materiales físicos y/o virtuales, servicios u otros que sean de propiedad de, y/o proveídos por, la Universidad y/o CENTRUM PUCP.
16. Proferir amenazas contra la Universidad y/o CENTRUM PUCP y/o alguno de los miembros de la comunidad de CENTRUM PUCP, y/o mostrar ensañamientos contra, y/o abuso de, los procedimientos de CENTRUM PUCP.
17. Utilizar, y/o ingresar indebidamente a, los recursos y/o servicios informáticos que brinda la Universidad y/o CENTRUM PUCP, con el fin de alterarlos, dañarlos, destruirlos, afectar la información oficial de estos o los derechos de terceros.
18. Realizar actos que atenten contra el patrimonio de la Universidad y/o de CENTRUM PUCP, y/o de cualquier miembro de la comunidad de la Universidad y/o de CENTRUM PUCP.
19. Dar, o permitir el, uso indebido de los documentos de identidad, propio o de terceros (sean éstos, o no, alumnos de la Universidad y/o de CENTRUM PUCP).
20. Consumir tabaco o cualquier sustancia estupefaciente o psicotrópica en las instalaciones de la Universidad y/o de CENTRUM PUCP.
21. Consumir bebidas alcohólicas y/o drogas de cualquier tipo en las instalaciones de la Universidad y/o de CENTRUM PUCP, y/o haber ingresado a dichas instalaciones bajo los efectos de tales sustancias.
22. Poner en peligro la seguridad de las personas que se encuentran en alguna de las instalaciones de la Universidad y/o de CENTRUM PUCP, o el normal funcionamiento de los servicios y/o seguridad que estos brindan.
23. Mantener relaciones sexuales o realizar actividad sexual en cualquier ambiente de las instalaciones de la Universidad y/o de CENTRUM PUCP.
24. Realizar actos que promuevan, generen, conduzcan y/o constituyan desorden público, rebeldía ante la autoridad y/o reclamación masiva contra la Universidad y/o CENTRUM PUCP.

Reglamento Disciplinario para los Alumnos de CENTRUM Católica Graduate Business School			SERIAL:		D101V1356
ELABORADO POR:		Dirección Académica		FECHA EMISIÓN:	
		Dirección General Adjunta		24.06.13	
REVISADO Y APROBADO POR:				FECHA DE REVISIÓN:	
				16.07.2013	
				PAG.	
				8 de 14	

25. Realizar actos agresivos, cáusticos, sarcásticos, indolentes o de otro tipo conflictivo, amenazantes, en especial, aquellas actitudes que subviertan el orden y las buenas costumbres.
26. Interrumpir el desarrollo de una clase, exposición, conferencia o examen y/o interferir en el logro de los objetivos de los mismos, sea a través del uso de cualquiera de las funcionalidades de dispositivos de comunicación móvil que resulten ajenos al referido desarrollo y/o objetivos, y/o la atención verbal o dactilar que se les brinde a los mismos.
27. Ingerir alimentos, bebidas (excepto agua) o goma de mascar durante el desarrollo de una clase, exposición, conferencia o examen.
28. Asumir por encargo o decisión propia, la representatividad grupal de otros alumnos para actuar como portador de cualquier tipo de demandas, posturas, sugerencias o reclamos. Toda gestión de parte de los alumnos es de carácter individual en el marco de las disposiciones administrativas y académicas que para el efecto rigen.

Título IV.- Sanciones

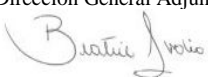
Artículo 15°.- Las sanciones que CENTRUM PUCP puede imponer una vez verificada la comisión de una falta son:

1. Amonestación por escrito.
2. Retiro de CENTRUM PUCP (por causas disciplinarias), que consiste en la separación definitiva del alumno de CENTRUM PUCP.

Artículo 16°.- Iniciado el procedimiento disciplinario, CENTRUM PUCP podrá suspender temporalmente el ejercicio de los derechos académicos del alumno, bajo decisión debidamente motivada. La suspensión temporal procede cuando:

1. El alumno se encuentre sometido a una investigación y/o procedimiento disciplinario por la comisión de una falta.
2. El alumno se encuentre investigado o sometido a un proceso y/o procedimiento ante los órganos de la administración de justicia, por la presunta comisión de un delito doloso.

Título V.- Ejecución de Sanciones

Reglamento Disciplinario para los Alumnos de CENTRUM Católica Graduate Business School			SERIAL:		D101V1356
ELABORADO POR:	Dirección Académica		FECHA EMISIÓN:		24.06.13
REVISADO Y APROBADO POR:	Dirección General Adjunta 	FECHA DE REVISIÓN:	16.07.2013	PAG.	9 de 14

Artículo 17°.- Las resoluciones que impongan sanciones serán ejecutadas al término del procedimiento disciplinario, ello sin perjuicio de lo previsto en el numeral 2 del artículo 17°.

Artículo 18°.- La imposición de cualquier sanción disciplinaria será registrada como parte del archivo de información y/o documentación referidos al alumno y podrá ser publicada por la unidad académica respectiva, mencionando únicamente el tipo de falta y la sanción.

Título VI.- Autoridad Competente

Artículo 19°.- El Director de la Actividad Formativa al que pertenezca el alumno es quien tiene a su cargo la investigación de las conductas que pudieren configurar la comisión de una falta, así como la emisión de un informe con sus conclusiones y recomendaciones. Las faltas que pudieren haber sido cometidas en forma conjunta por alumnos pertenecientes a diferentes actividades formativas serán investigadas por el Director de la Actividad Formativa que advirtió en primer lugar la presunta comisión de la falta.

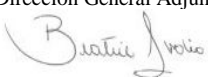
Artículo 20°.- El Consejo Académico de CENTRUM PUCP es quien resuelve el procedimiento disciplinario y, cuando corresponda, impone las sanciones.

Artículo 21°.- La autoridad que investiga o forma parte del Consejo Académico, o cuyas opiniones sobre el procedimiento disciplinario pudieran influir en el sentido de la resolución del mismo, deberá abstenerse de resolver o intervenir en los siguientes casos:

1. Si es cónyuge o compañero permanente, o pariente de cualquiera de los interesados, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
2. Si ha sido directa y personalmente agraviado por el acto sancionable.
3. Si la resolución que fuere expedida le pudiere favorecer o perjudicar directa o indirectamente.

Artículo 22°.- En caso de que se presentare alguno de los impedimentos contemplados en el artículo anterior, la Dirección General de CENTRUM PUCP conocerá la abstención y procederá a nombrar a una autoridad que no forme parte del Consejo Académico a fin de que reemplace a la autoridad que ejerce la abstención.

Título VII.- Procedimiento Disciplinario

Reglamento Disciplinario para los Alumnos de CENTRUM Católica Graduate Business School			SERIAL:		D101V1356
ELABORADO POR:	Dirección Académica		FECHA EMISIÓN:		24.06.13
REVISADO Y APROBADO POR:	Dirección General Adjunta 	FECHA DE REVISIÓN:	16.07.2013	PAG.	10 de 14

Artículo 23°.- El procedimiento disciplinario busca ser lo más inmediato y célere posible. Para tal finalidad, el procedimiento disciplinario será primordialmente electrónico. Cada alumno cuenta con una dirección de correo electrónico otorgada por la Universidad, dirección a la cual se le harán llegar todas las comunicaciones referidas al procedimiento disciplinario (sin perjuicio de las notificaciones físicas que pudieran ser cursadas a la dirección domiciliaria que el alumno hubiera consignado). Es responsabilidad del alumno realizar permanente revisión del correo electrónico otorgado por la Universidad, así como utilizarlo a efectos de realizar el ejercicio de su derecho de defensa, no permitiéndose justificación en contrario.

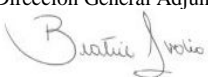
Artículo 24°.- El procedimiento disciplinario se inicia cuando, el Director de la Actividad Formativa que se avoca a la investigación de actos susceptibles, de configurar la comisión de una falta, remite por escrito y vía electrónica, al alumno al que se le atribuye la comisión de la falta, la comunicación denominada INICIO DE PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO, mediante la cual:

1. Se relatan los actos que se le atribuyen y cómo estos actos configuran la comisión de una falta según el siguiente detalle:
 - a. Los hechos que se le imputan.
 - b. Las faltas que dichos hechos pudieren constituir.
 - c. Las sanciones que se le pudieren imponer.
2. Se solicita al alumno investigado EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA mediante la presentación de sus descargos por escrito y vía electrónica.

Artículo 25°.- El Director de la Actividad Formativa que se avoca a la investigación deberá comunicar también el inicio del procedimiento disciplinario al Consejo Académico.

Artículo 26°.- El alumno deberá ejercer su derecho de defensa ante el Director de la Actividad Formativa que se avoca a la investigación, a través de la presentación por escrito de sus descargos dentro de un plazo no mayor a 03 (tres) días hábiles de notificada la comunicación de INICIO DE PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO.

Artículo 27°.- Vencido el plazo previsto en el artículo 27°, con o sin los descargos del alumno, el Director de la Actividad Formativa emitirá, y remitirá al Consejo Académico, un informe con sus conclusiones y recomendaciones. El informe necesariamente deberá

Reglamento Disciplinario para los Alumnos de CENTRUM Católica Graduate Business School			SERIAL:		D101V1356
ELABORADO POR:		Dirección Académica	FECHA EMISIÓN:		24.06.13
REVISADO Y APROBADO POR:		Dirección General Adjunta 	FECHA DE REVISIÓN:	16.07.2013	PAG. 11 de 14

confrontar los actos que constituyen la comisión de la falta que se le atribuye al alumno y en qué forma los descargos presentados por el alumno, cuando hubieren sido presentados, contradicen y/o confirman la comisión de la falta.


Artículo 28°.- Recibido el informe, el Consejo Académico procederá a convocar al alumno al que se le atribuye la comisión de la falta. La asistencia a la convocatoria será personal y presencial para los alumnos que cursen una actividad formativa en la ciudad de Lima. Para el caso de los alumnos que cursen su actividad formativa en lugares distintos a la ciudad de Lima, la asistencia a la convocatoria será personal y través de un video o teleconferencia u otros medio audiovisuales que permitan ver y/o escuchar en tiempo real al alumno al que se le atribuye la comisión de la falta.

Artículo 29°.- Con la asistencia, o no, del alumno al que se le atribuye la comisión de la falta a la convocatoria realizada por el Consejo Académico, éste sesionará y dará a conocer las conclusiones de la etapa investigatoria y en qué medida los descargos presentados por el alumno contradijeron y/o confirmaron la comisión de la falta. Asimismo, cuando el alumno al que se le atribuye la comisión de la falta hubiere asistido a la convocatoria, el Consejo Académico dará una nueva oportunidad al alumno para EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA una vez más durante el Consejo Académico antes señalado.

Artículo 30°.- Luego de realizada la sesión a la que se refiere el artículo 29°, el Consejo Académico emitirá su resolución por escrito, la misma que contendrá:

1. La fecha y lugar de su expedición.
2. El nombre de la autoridad u órgano del cual emana.
3. La relación de los hechos probados relevantes para el caso.
4. La base normativa aplicable.
5. Las razones que justifican la decisión.
6. La decisión a la que se hubiere llegado, la cual no podrá fundamentarse en hechos distintos a los acreditados en el curso del procedimiento.
7. La firma de la totalidad de los miembros del Consejo Académico, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 22°.

Artículo 31°.- El Consejo Académico procederá a notificar su resolución luego de emitida la resolución.

Reglamento Disciplinario para los Alumnos de CENTRUM Católica Graduate Business School			SERIAL:		D101V1356
ELABORADO POR:	Dirección Académica		FECHA EMISIÓN:		24.06.13
REVISADO Y APROBADO POR:	Dirección General Adjunta 	FECHA DE REVISIÓN:	16.07.2013	PAG.	12 de 14

Artículo 32°.- Todo lo actuado en el procedimiento disciplinario debe dar lugar a un expediente en el que constarán ordenados todos los documentos relativos al caso. El contenido del expediente es intangible y permanecerá adjunto al expediente personal del alumno.

Título VIII.- Notificaciones

Artículo 33°.- Toda notificación que CENTRUM PUCP realice al alumno en virtud del procedimiento disciplinario, será realizada vía electrónica a la dirección de correo electrónico otorgado por la Universidad, sin perjuicio de que CENTRUM PUCP pueda realizar notificaciones físicas a la dirección domiciliaria válidamente designada por el alumno ante CENTRUM PUCP.

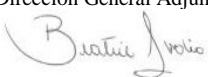
Artículo 34°.- En cualquier caso, el alumno es responsable de brindar una dirección domiciliaria operativa, con las indicaciones que permitan su rápida ubicación, y que garantice que las notificaciones que CENTRUM PUCP le remita serán debidamente recibidas. Toda notificación que CENTRUM PUCP curse a dicha dirección, aún cuando el domicilio sea inubicable o la notificación haya sido rechazada, será considerada como válida para todo efecto.

Artículo 35°.- Ante el cambio de dirección domiciliaria durante el desarrollo del procedimiento disciplinario, el alumno es responsable de actualizar la dirección brindada a CENTRUM PUCP en forma inmediata, dentro del procedimiento disciplinario y a través de la vía electrónica, ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 37°.

Artículo 36°.- Todo cambio de dirección domiciliaria que no haya sido debidamente notificado a CENTRUM PUCP, tendrá como consecuencia que las notificaciones realizadas en la dirección registrada ante CENTRUM PUCP se consideraren como válidas.

Artículo 37°.- La actualización del domicilio brindado a CENTRUM PUCP se realizará conforme a los siguientes dos pasos en conjunto:

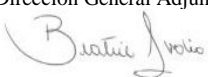
1. A través del campus virtual de CENTRUM PUCP ubicado en su página web (www.centrum.pucp.edu.pe).
2. A través de una carta física dirigida a la Dirección de Administración, Registro y Soporte Académico - DARSA de CENTRUM PUCP.

Reglamento Disciplinario para los Alumnos de CENTRUM Católica Graduate Business School			SERIAL:		D101V1356
ELABORADO POR:	Dirección Académica		FECHA EMISIÓN:		24.06.13
REVISADO Y APROBADO POR:	Dirección General Adjunta 	FECHA DE REVISIÓN:	16.07.2013	PAG.	13 de 14

Título IX.- Medidas No Sancionatorias

Artículo 38°.- No son consideradas medidas sancionatorias aquellas que, por la natural aplicación de las normas de CENTRUM PUCP (sean éstas de carácter académico, administrativo, económico u otros aplicables), determinen por sí mismas efectos o consecuencias contrarios a los intereses del alumno. Así por ejemplo: cuando descubierto el plagio en un trabajo presentado ante CENTRUM PUCP, el trabajo no sea considerado como válido y se le asigne la nota de cero (0.00).

Artículo 39°.- En caso de haberse detectado, informado y aplicado las disposiciones vigentes respecto a plagio en un instrumento de evaluación (asignación de nota cero), el Director del Programa remitirá al alumno involucrado una comunicación escrita en la que se indica que se le ha asignado la calificación de cero (0.00) en dicha evaluación y que se condiciona su permanencia en el Programa a la estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Guía Normativa del mismo.

Reglamento Disciplinario para los Alumnos de CENTRUM Católica Graduate Business School			SERIAL:	D101V1356	
ELABORADO POR:	Dirección Académica		FECHA EMISIÓN:		24.06.13
REVISADO Y APROBADO POR:	Dirección General Adjunta 	FECHA DE REVISIÓN:	16.07.2013	PAG.	14 de 14